

# CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE BOLSAS PLASTICAS

## No. 001-2016-BANASUPRO

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial y Sistemas y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), Organismo Estatal Autónomo de Servicio Público, creado mediante Decreto Ley número 1049 emitido el 17/07/1980, nombrado por el Consejo Directivo según Acta de Sesión Extraordinaria No.001/2015 de fecha dieciséis (16) de enero de 2015, denominado de aquí en adelante **BANASUPRO** y **WILMER ORLANDO MIRALDA MASS**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, con Tarjeta de Identidad No. 0819-1987-00004, con dirección Residencial Hacienda Real, calle principal, bloque B, casa " 22, teléfono 2234-9732, Fax 223440404, teléfono celular 97672910, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA MASS, S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional número 08019008167943, Permiso de Operación de Negocio No.A062643, con domicilio en Tegucigalpa, D.C., constituida el cinco (5) de julio del año dos mil ocho (2008), mediante Escritura Pública número quince (15), autorizada en esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ante el Notario JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE, con número de Registro de Exequátur ante la Corte Suprema de Justicia mil cien (1100), autorizado para celebrar este tipo de contratos, mediante la misma Escritura de Constitución, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 780, empresa que según **RESOLUCIÓN 8 DEL PUNTO 9**, contenida en **Acta de Sesión Ordinaria No.003-2016**, emitida el quince de noviembre del 2016 (15/11/2016), por el **CONSEJO DIRECTIVO DE BANASUPRO**, resultó adjudicataria del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN NO.003-BANASUPRO-2016**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE BOLSAS PLASTICAS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la contratación y adquisición de **TRESCIENTAS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y TRES (309,540.83) LIBRAS DE BOLSAS PLÁSTICAS** para la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), adquisición adjudicada mediante **RESOLUCIÓN 8 DEL PUNTO 9**, contenida en Acta de Sesión Ordinaria No.003-

2016, emitida el quince de noviembre del 2016 (15/11/2016) por el CONSEJO DIRECTIVO DE BANASUPRO, que resultó del proceso de la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No.003-BANASUPRO-2016.- SEGUNDA. **FORMA DE ENTREGA DEL PRODUCTO:** EL PROVEEDOR entregará las bolsas plásticas de las medidas y cantidades siguientes: **a).** Noventa y tres Mil Novecientos Treinta y Tres punto Treinta (**93,933.30**) libras de 7x14 con un grosor de 1.5, **b).** Ciento Setenta y Cinco mil Ochocientos Noventa y Dos punto Diez (**175,892.10**) libras de 9x16 con un grosor de 2.0, **c)** Treinta y Nueve mil Setecientos Quince puntos Cuarenta y Tres (**39,715.43**) libras de 12x18 con un grosor de 2.0. El embalaje será fardos de cincuenta (50) libras cada fardo. - TERCERA. **PLAN DE ENTREGAS:** EL PROVEEDOR entregará las bolsas plásticas a un representante autorizado por BANASUPRO, el ochenta por ciento (80%) en Colonia el Pedregal, bodega denominada el Cortijo, el veinte por ciento (20%) restante, en la Regional BANASUPRO de San Pedro Sula, Cortés, Colonia El Playón, entrada principal a la Colonia Suazo Córdoba, una cuadra arriba de la ENEE, en los periodos siguientes:

DESCRIPCION DE LOS BIENES	FECHA MÁS TEMPRANA DE ENTREGA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
<b>Bolsa plástica de 7x14 con un grosor de 1.5</b>	<b><u>1era. Entrega: 40%</u></b> (37,573.82) libras del total de las bolsas, a los veinte (20) días después de la adjudicación.	<b><u>1era. Entrega: 40%</u></b> (37,573.82) libras del total de las bolsas, a los treinta (30) días después de la adjudicación.
	<b><u>2da. Entrega: 30%</u></b> (28,179.99) libras del total de las bolsas, a los treinta (30) días después de la adjudicación.	<b><u>2da. Entrega: 30%</u></b> (28,179.99) libras del total de las bolsas, a los cincuenta (50) días después de la adjudicación.
	<b><u>3era. Entrega: (30%)</u></b> (28,179.97) libras, a los cincuenta (50) días después de la adjudicación.	<b><u>3era. Entrega: (30%)</u></b> (28,179.97) libras, a los noventa (90) días después de la adjudicación.

<p><b>Bolsa plástica de 9x16 con un grosor de 2.0</b></p>	<p><b><u>1era entrega: 40%</u></b> (70,356.84) libras del total de las bolsas, a los 20 días después de la adjudicación.</p> <p><b><u>2da entrega: 30%</u></b> (52,767.63) libras del total de las bolsas, a los 30 días después de la adjudicación.</p> <p><b><u>3ra entrega: 30%</u></b> (52,757.63) libras, a los 50 días después de la adjudicación.</p>	<p><b><u>1era entrega: 40%</u></b> (70,356.84) libras del total de las bolsas, a los 30 días después de la adjudicación.</p> <p><b><u>2da entrega: 30%</u></b> (52,767.63) libras del total de las bolsas a los 50 días, después de la adjudicación.</p> <p><b><u>3ra entrega: 30%</u></b> (52,757.63) libras, a los 90 días después de la adjudicación.</p>
<p><b>Bolsa plástica de 12x18 con un Grosor de 2.0</b></p>	<p><b><u>1era entrega: 40%</u></b> (15,886.17) libras del total de las bolsas, a los 20 días después de la adjudicación.</p> <p><b><u>2da entrega: 30%</u></b> (11,914.63) libras del total de las bolsas, a los 30 días después de la adjudicación.</p> <p><b><u>3ra entrega: 30%</u></b> (11,914.63) libras, a los 50 días después de la adjudicación.</p>	<p><b><u>1era entrega: 40%</u></b> (15,886.17) libras del total de las bolsas, a los 30 días después de la adjudicación.</p> <p><b><u>2da entrega: 30%</u></b> (11,914.63) libras del total de las bolsas, a los 50 días después de la adjudicación.</p> <p><b><u>3ra entrega: 30%</u></b> (11,914.63) libras, a los 90 días después de la adjudicación.</p>

BANASUPRO no aceptará ninguna entrega si las bolsas plásticas no cumplen con la calidad y especificaciones de los Pliegos de Condiciones, quedando obligado por este acto EL PROVEEDOR, a reponerlo y retirarlo de inmediato sin responsabilidad de ningún tipo para BANASUPRO, corriendo EL PROVEEDOR con todos los gastos y costos en que pudiera incurrir para el retiro y su reposición.

– CUARTA. **MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.9,344,263.81)**, monto en el cual está incluido el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, impuesto este que, por disposición del Decreto No.168-2015 de los Ingresos de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal 2016, le será retenido a EL PROVEEDOR, en cada documento de pago, una vez firmado el

contrato y presentada la Garantía de Cumplimiento de contrato, será financiado con recursos propios de BANASUPRO, con cargo a la Actividad 004, Objeto 35800, el precio aquí indicado es fijo, por tanto, no será ajustable ni incrementado en ningún momento, independientemente haya o no inflación, devaluación de la moneda, nuevas leyes u otros factores que incidan en los costos del suministro, durante la vigencia de este contrato. – QUINTA. **PRECIO POR UNIDADES FISICAS:** El precio y los bienes de este contrato serán los detallados en “**Lista de Precios**” presentada con la oferta, y se encuentra a folio 43/49 de la oferta, siendo parte integral de este contrato, como si estuviera íntegramente descrita dentro de este contrato. – SEXTA: **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** EL PROVEEDOR deberá entregar las bolsas plásticas según especificaciones que se detallan en la tabla siguiente:

No. De artículo	Nombre de los Bienes o Servicios Conexos	Especificaciones Técnicas y Normas
1	Bolsa Plástica	7x14 con un grosor de 1.5 mm, bolsas de polietileno de alta calidad, transparentes, lisas y sin agarradero.
2	Bolsa Plástica	9x16 con un grosor de 2.0 mm, bolsas de polietileno de alta calidad, transparentes, lisas y sin agarradero.
3	Bolsa Plástica	12x18 con un grosor de 2.0 mm, bolsas de polietileno de alta calidad, transparentes, lisas y sin agarradero

SEPTIMA. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en lempiras, en la manera siguiente: un **Primer Pago** del cuarenta por ciento (**40%**) del precio total del contrato contra entrega del 40% de la primera entrega, un **Segundo Pago** por el treinta por ciento (**30%**) del precio total del contrato, contra entrega del 30% de la segunda entrega, un **Tercer Pago** y último pago por el treinta por ciento (**30%**) restante del precio total del contrato, contra entrega del 30% de la tercera entrega. Si EL PROVEEDOR incurre en incumplimiento en los plazos de entrega, BANASUPRO, podrá establecer una multa, equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del pago que este pendiente, por cada día de retraso, el que será deducido de dicha factura. BANASUPRO efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por EL PROVEEDOR, y después de que BANASUPRO la haya aceptado. EL PROVEEDOR será totalmente responsable

por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados por BANASUPRO. EL PROVEEDOR deberá presentar por escrito la solicitud de pago, acompañada de la documentación soporte que describa las bolsas entregadas y el cumplimiento de conformidad con las prescripciones contractuales. Todo pago se efectuará de acuerdo a las entregas y posterior a la recepción del producto por medio de las correspondientes actas de recepción de la Comisión de Recepción nombrada para tal efecto, y de acuerdo al procedimiento establecido por BANASUPRO. – OCTAVA. **GARANTIAS**: EL PROVEEDOR deberá constituir y presentar una Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de BANASUPRO, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación del contrato, por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, que equivale a **UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,401.639.57)**, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en el Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN NO.003-BANASUPRO-2016**, esta garantía estará vigente hasta tres (3) meses después del cumplimiento total del contrato. Si EL PROVEEDOR no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Esta Garantía deberá incluir inexcusablemente la cláusula obligatoria siguiente: **“LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), EFECTUADO AL AFIANZADOR O GARANTE, SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO POR EL CUAL SE NOTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO, EN LAS OFICINAS DE INSTITUCION BANCARIA O COMPAÑÍA ASEGURADORA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”**, será devuelta a EL PROVEEDOR cuando se le extienda el finiquito respectivo que acredite el total cumplimiento del contrato, previa Acta de Recepción final satisfactoria, emitida por la Comisión Especial de Recepción. Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una **Garantía de Calidad** de los bienes suministrados, con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la recepción final de los bienes, para garantizar la reposición, en caso que el producto ofrecido se rompa o desgaste prematuramente, debido al mal diseño, material o fabricación defectuosa, o



material de mala calidad, el monto de la garantía de calidad será por el ciento (5%) del valor total del Contrato, que equivale a **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.467,213.19)**. – NOVENA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, cuyo texto tendrá igual fuerza legal como si estuviera íntegramente escrito dentro de este contrato: **a)** Las cláusulas de este contrato, **b)** El Pliego de Condiciones de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN NO.003-BANASUPRO-2016**, **c)** La Oferta presentada por EL PROVEEDOR y sus demás documentos. **d)** El Informe de la Comisión Evaluadora que contiene recomendación de adjudicación, **e)** La Resolución mediante la cual se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** El Acta de Apertura de Ofertas, **g)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato presentada por EL PROVEEDOR, **h)** Las Orden de Compra que se emita, **i)** La Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la cual deberá ser entregada a favor de BANASUPRO, a más tardar cinco (5) días después de la Recepción Final de las Bolsas Plásticas, **j)** otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en las bases de la licitación y el contrato privara lo expuesto en las bases, lo dispuesto en el contrato y los anexos, y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privara lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. – DECIMA. **CESION Y SUBCONTRATACION**. El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, la oferta y Pliego de Condiciones. Asimismo, le queda terminantemente prohibida la subcontratación de terceros, salvo la carta de cumplimiento de Grupo Vanguardia presentada con la oferta, toda cesión o subcontratación deberá constar por autorización expresa y por escrito de BANASUPRO. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. – DECIMA PRIMERA. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Cualquier controversia o conflicto que se derive sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o términos del contrato podrá ser resuelto entre las partes de manera amigable, de no llegar a un acuerdo, ambos tienen el derecho expedito de recurrir a la vía judicial en la forma establecida en el artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso EL PROVEEDOR, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de BANASUPRO. – DECIMA SEGUNDA. **SANCIONES**. **1)** Si EL PROVEEDOR incumpliere con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de

Oferta. 2) Si EL PROVEEDOR incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3) EL PROVEEDOR no podrá retrasar injustificadamente la entrega de las bolsas en la forma establecida en este contrato, cuando haya transcurrido el plazo legalmente previsto para cada entrega sin que se haya realizado la misma, el proveedor se hará acreedor de la multa establecida en la cláusula SEPTIMA de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en los artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado. – DECIMA TERCERA. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**. Son causas de resolución del contrato: 1. Por voluntad expresa de ambas partes, 2. por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, 3. Las demás establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y otras de su Reglamento, 4. Por caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobada. – DECIMA CUARTA. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a EL PROVEEDOR de acuerdo a este contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificada por autoridad competente. – DECIMA QUINTA. **NOTIFICACIONES**. Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, a las direcciones siguientes: BANASUPRO Colonia Kennedy, Edificio IHMA Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., dirigida a Ingeniero Luis Fernando Colindres Almendares, en calidad de Gerente General, teléfono 2230-1628, con copia a Gerente Administrativo y Financiero, teléfono 2230-5056; y Wilmer Orlando Miralda Mass, Residencial Hacienda Real, calle principal, Bloque B, Casa # 12, teléfono 2234-9732, fax 223440404, teléfono celular 9767-2910. – DECIMA SEXTA. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como a los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas

establecidas por la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas de Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados, o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** a la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la



irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el extendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato. – DECIMA SEPTIMA. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Se entenderá por **caso fortuito**, aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Contrato, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor**, cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga ni de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. Si se presentare una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre ello y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, EL PROVEEDOR notificará por escrito a BANASUPRO, a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que BANASUPRO disponga otra cosa por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento. – DECIMA OCTAVA. **RELACIÓN LABORAL**: La relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte, garantizando EL PROVEEDOR la existencia de personal calificado y competente para brindar a BANASUPRO un servicio eficiente y expedito. – DECIMA NOVENA. **REVISION**: BANASUPRO, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño



tendrán el derecho revisar el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por BANASUPRO, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, EL PROVEEDOR deberá: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el suministro contemplado en este Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y poner a la disposición de BANASUPRO o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de EL PROVEEDOR que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal de BANASUPRO o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si EL PROVEEDOR incumple el requerimiento de BANASUPRO o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, BANASUPRO o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra EL PROVEEDOR para asegurar el cumplimiento de esta obligación. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal. – VIGESIMA. **LIMITACION DE DISPENSAS:** Ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por BANASUPRO, al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas a EL PROVEEDOR, perjudicará, afectará o limitará los derechos de BANASUPRO en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por BANASUPRO por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de BANASUPRO y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa. – VIGESIMA PRIMERA: **AMPLIACION DEL CONTRATO:** La ampliación del presente contrato solo podrá efectuarse en la forma establecida en el Pliego de Condiciones previa autorización por escrito de la máxima autoridad de BANASUPRO. Para estos efectos las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. – VIGESIMA SEGUNDA: **GARANTÍA DEL PRODUCTO:** EL PROVEEDOR garantiza que todo el suministro en virtud de este Contrato es nuevo, sin uso, y que cumple con las especificaciones del Pliego de Condiciones de la Licitación que le fue adjudicada, que están libres de defectos derivados de



actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados de la calidad de los materiales o de su manufactura. – VIGESIMA TERCERA. **OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:** EL PROVEEDOR queda plenamente consciente y acepta que corren bajo su total responsabilidad, todo daño ocasionado durante el traslado de los productos objeto de este contrato para su entrega a BANASUPRO, por lo que deberá ejecutar todas las precauciones requeridas para evitar daños. – VIGESIMA CUARTA: **RECEPCION FINAL:** EL PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a BANASUPRO la fecha de entrega de las bolsas plásticas con un periodo anticipado de cinco (5) días hábiles para evitar inconvenientes en la recepción. La comisión de recepción hará una inspección del suministro de bolsas plásticas y emitirá el Acta de Recepción Final dentro del término de cinco (5) días hábiles después de la inspección final, a efecto de verificar si estuviere conforme, y de acuerdo con este contrato y las bases de licitación. – VIGESIMA QUINTA: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se considerará cumplido este contrato, una vez que EL PROVEEDOR haya suministrado en su totalidad las **TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y TRES (309,540.83) libras de bolsas plásticas** y que BANASUPRO haya inspeccionado y recibido conforme la entrega total del producto, cumplido este último aspecto, el PROVEEDOR será relevado de toda responsabilidad, excepto de las que se relacionen con la garantía de calidad. – VIGESIMA SEXTA. **ACEPTACION:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, para lo cual firmamos en dos (2) ejemplares originales del mismo texto y valor, de los cuales, uno le corresponde a el proveedor y el otro a BANASUPRO, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de diciembre del 2016.

  
LUIS FERNANDO COLINDRES  
GERENTE GENERAL  
BANASUPRO



  
WILMER ORLANDO MIRANDA MASS  
GERENTE GENERAL  
INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA  
MASS, S. DE R.L.

